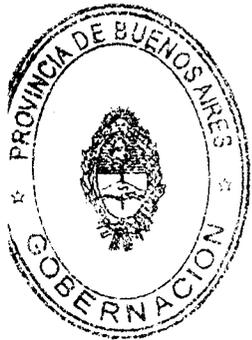


El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

523

LA PLATA, - 4 ABR. 2005

Visto el expediente N° 2100-33117/04 y lo dispuesto por el Decreto N° 29 de fecha 11 de enero de 2002 y sus modificatorios Decreto N° 582 de fecha 15 de marzo de 2002 y Decreto N° 3075 del 10 de diciembre de 2004, y



CONSIDERANDO:

Que la normativa citada en el Visto, se dictó en el marco de la emergencia administrativa, económica y financiera del Estado Provincial establecida por la Ley N° 12.727 y sus modificatorias, con el objeto de limitar las erogaciones generadas respecto del uso de vehículos oficiales, telefonía celular y publicaciones, adaptándolas a las reales posibilidades económicas y presupuestarias de la Provincia en aquel momento;

Que hoy, derogada la emergencia y en miras a un eficaz funcionamiento de la administración del Estado, se considera oportuno formular algunas adecuaciones a ese régimen;

Que por el Decreto N° 2100 de fecha 2 de septiembre de 2004, que aprobó la Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Gobernación se incorporó la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa, en cuyo ámbito se integraron, entre otras dependencias, la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones;

Que por tal razón y con el fin de simplificar y organizar el tratamiento y resolución de las demandas jurisdiccionales que el Decreto N° 29/02 establece, procede delegarlas también en la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa;

Que se ha expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno;

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la normativa transcrita y de las conferidas por el Artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°- Dispónese que la autorización que contempla el Artículo 9° del Decreto N° 29/02, también podrá ser otorgada por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°- Convalídase lo actuado por la Ex - Subsecretaría Administrativa hasta el 30 de noviembre de 2004 y por la actual Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación, desde esa fecha hasta la del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial. Cumplido archívese.

DECRETO N°

523

Gr. FLORENCIO RANDAZZO
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Bs. As.

ing. FELIPE SOLA
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

